

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **303**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO

B. U. C. R.

Proyecto de Resolución
solicitando al P.C.P. informe en el plazo de diez
(10) días si se cumple estrictamente con
la obligación establecida en el art. 8 de
la Constitución Provincial, y otros items.

29 OCT. 2009

Entró en la Sesión de :

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

AP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

“Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días de su publicación oficial. ” Así reza el artículo 2º del Código Civil de la Nación. Por otra parte, nuestra Constitución Provincial, en su artículo 8º, obliga a la publicación de todos los actos de gobierno so pena de nulidad absoluta del acto administrativo no publicado, además de las “responsabilidades políticas, civiles y penales de las personas intervinientes en él”.

Es posible deducir entonces el valor del Boletín Oficial como instrumento de publicidad de leyes, decretos y resoluciones dado que registra fielmente los documentos emanados del Estado que deben darse a conocer a la comunidad y a todas las reparticiones públicas en su texto completo.

Por otra parte, el Poder Judicial de la Provincia y otros entes y reparticiones gubernamentales, como la Inspección General de Justicia, establecen plazos vinculados a las publicaciones en el Boletín Oficial, por lo que se transforma en una herramienta primordial para asegurar la celeridad de los trámites y procesos administrativos y judiciales.

Especialmente importante es el plazo de treinta (30) días que establece el artículo 316 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia para plantear la acción de inconstitucionalidad ante el Superior Tribunal de Justicia, el cual una vez vencido, extingue la competencia originaria de dicho Tribunal. Este plazo se computa “desde la fecha en que el precepto impugnado afectare los intereses del accionante”, es decir, desde que una ley, decreto, ordenanza o reglamento vulnere derechos, garantías y cualquier otra cláusula consagrados por la Constitución Provincial.

Así, el Boletín Oficial cumple múltiples funciones: primero, publicita los actos de gobierno, como lo establece nuestra Constitución Provincial –de acuerdo con la forma republicana de gobierno, y segundo, fija la fecha de entrada en vigencia de las normas legales cuando ésta no está prevista en el texto de dichas normas; tercero, establece plazos administrativos y judiciales; y cuarto, acredita la autenticidad de lo impreso.

Queda clara la importancia del Boletín Oficial en el devenir de la Provincia, y de allí surge la imperiosa necesidad de contar con una publicación oficial que cumpla eficaz y eficientemente con las funciones antes mencionadas.

Finalmente, la Ley Provincial 653 reconoce el carácter de bien social que ostenta la información pública y el derecho de toda persona a recibir información “completa, veraz, adecuada y oportuna”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

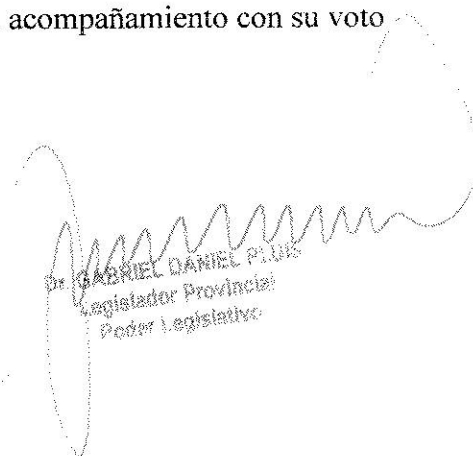


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Entonces, si es obligatoria la publicación de los actos de gobierno, es imprescindible que la información publicada cumpla con las formalidades exigidas por la normativa para la publicación, entre ellas la correlatividad de los boletines y fechas de publicación, y la correspondencia entre la fecha impresa en los boletines y la fecha real de impresión.

Dado que el suscripto a tomado conocimiento sobre algunas publicaciones que no responderían a las pautas establecidas por la ley, es que se considera de extrema gravedad contar con información exacta acerca del procedimiento que el Poder Ejecutivo Provincial utiliza para la publicación de la información pública.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo del presente proyecto de resolución.


Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial ~~que dentro del plazo de diez (10) días,~~ a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- a) Si se cumple estrictamente con la obligación establecida en el Artículo 8º de la Constitución Provincial;
- b) si se respeta el principio de temporaneidad en la publicación de los actos de gobierno;
- c) el criterio utilizado para establecer la celeridad de publicación de los actos administrativos;
- d) si se respeta la correlatividad de los Boletines Oficiales publicados
- e) el motivo por el cual los Boletines N° 2579 y 2580 tienen numeración correlativa y fecha 5 de junio de 2009 y 8 de abril de 2009 respectivamente;
- f) la fecha real de impresión del Boletín Oficial N° 2580
- g) la fecha real de impresión de los Boletines Oficiales N° 2579, 2580, 2581, 2582 y 2583;
- h) toda otra información que estime pertinente.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. GABRIEL DANIEL PLINS
Legislador Provincial
Poder Legislativo
AP



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Roberto Luis CROCIANELLI
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Darío Rubén VARGAS
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Lic. Adrián Alberto CAMERANO
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Daniel Alejandro LEON
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Miércoles 08 de Abril de 2009

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA

RESOL. N° 581 30-10-08

ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios hasta que finalice el trámite de Reubicación Definitiva del Agente Categoría 21 PAYT Juan Carlos PAVANO, Legajo N° 13185746/00 al ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día siguiente de la notificación del presente. Ello de acuerdo a lo previsto por los artículos 43° y 45° de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- La dependencia mencionada en el artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la Dirección General de Ad-

ministración y Despacho de este Ministerio, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente, comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAMBURU

RESOL. N° 582 30-10-08

ARTICULO 1°- Autorizar el traslado en Comisión de Servicios del Director Provincial de Asuntos Penitenciarios y Patronatos de Liberados, Hugo Ernesto ZORAIDE, D.N.I. N° 16.078.081, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 03 al 07 de noviembre de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de orden de pasaje vía aérea por los tramos: Ushuaia/Buenos Aires/Ushuaia y la liquidación de cinco (5) días de viáticos a favor del Director mencionado en el artículo que precede.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Gastos N° 4919, inciso 3.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

ARAMBURU

RESOL. N° 583 30-10-08

ARTICULO 1°- Autorizar la liquidación de DIECIOCHO (18) Horas Extraordinarias correspondientes al mes de septiembre del 2008 realizadas por el agente civil BARROS Domingo Dante, Categoría 19 PAYT, Legajo N° 16409864/00, quien presta servi-

cios en la Dirección General de Administración de la Policía Provincial, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

ARAMBURU

RESOL. N° 584 31-10-08

ARTICULO 1°- Autorizar el traslado en Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 05 y hasta el 08 de noviembre de 2008 de la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dña. Laura HERNANDEZ, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje aéreo por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Roberto Luis CROCIANELLI
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Dario Rubén VARGAS
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Sr. Walter René LUCIANI
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Lunes 08 de Abril de 2009

DECRETO Nº 939 02-06-09

VISTO la Ley Nacional Nº 26.495, por la que se fijó la fecha para elegir legisladores federales para el día 28 de junio de 2009, lo dispuesto por la ley 26.215, llamada de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Lo dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 27, y la Ley Provincial Nº 470 en su artículo 4º; y

CONSIDERANDO:

Que se asume como misión rectora de Gobierno el desarrollo del derecho humano a la democracia, tomando como elemento constitutivo de tal el derecho al acceso a la vida pública, del que se entiende derivan todos los demás.

Que los demás derechos políticos tienden a su positivización, siendo expresión de ellos el respeto a la libertad de opinión, de expresión,

de conciencia, de religión, de asociación y de reunión; el derecho al sufragio universal en condiciones de igualdad, incluyendo la realización de elecciones periódicas, libres y justas; el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos; el derecho a instituciones de gobierno transparentes y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad a la función pública.

Que los plexos constitucionales nacional y provincial describen expresamente las garantías del ejercicio de derechos políticos, tanto las condiciones de elegir (a través del sufragio universal, secreto y obligatorio) como de ser elegido (igualdad de oportunidades para ser elegidos ciudadanos de distinto sexo, reconocimiento de los partidos políticos como fundamentales del sistema democrático)

Que el sistema democrático que nuestra Constitución garantiza,

obliga, además a los poderes públicos a involucrarse para que el derecho político no sea un enunciado formal, de manera tal que se traduzca en una real y efectiva igualdad de oportunidades, promoviendo las condiciones necesarias para ello y removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; ello es absolutamente indispensable para asegurar unas elecciones justas y verdaderamente democráticas. Que en este marco es relevante la influencia de los medios de comunicación en general, de la televisión en particular, en tanto transmisores de mensajes y puesta a consideración del conocimiento público de los distintos candidatos que pretenden acceder a cargos electivos.

Que en ese marco es decisión del Ejecutivo Provincial remover, en el marco de sus competencias, uno de los principales obstáculos que impiden la igualdad real de oportu-

nidades para acceder a un cargo público, esto es, la las limitaciones económicas, con la idea de garantizar el pluralismo político entre todas las formaciones partidarias, de modo de buscar que la contienda electoral sea lo más justa posible. Que debido a que no todas las formaciones políticas cuentan con los mismos ingresos, ni pueden por tanto, emplear el mismo esfuerzo económico en hacer llegar a los electores su mensaje y su programa, a través de la propaganda televisiva. Esta es la pauta propagandística mas costosas, por lo cual es de uso reducido a unos pocos partidos políticos.

Que si bien las disposiciones federales han permitido una presencia en los medios de comunicación, como espacios gratuitos cedidos a los Partidos, se entiende que esta distribución no llega a compensar lo desproporcionado del uso de recursos económicos para publicidad en el medio televisivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

GABRIEL DANIEL PLOIN
Legislador Provincial
Poder Legislativo



BOLETIN OFICIAL
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Roberto Luis CROCIANELLI
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Darío Rubén VARGAS
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Sr. Walter René LUCIANI
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Viernes 05 de Junio de 2009

DECRETO Nº 922 29-05-09

ARTÍCULO 1º- Aceptar la renuncia presentada por la agente Marta Susana VALLEJO, legajo Nº 13474367/00, categoría 22 P.A. y T., a partir del día primero (1º) de abril de 2009, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en los artículos 21º, 18º siguientes y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49º, inciso c) de la Ley 22.140.
ARTÍCULO 2º- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 923 29-05-09

ARTÍCULO 1º- Autorizar el traslado del Señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, T.S.T.

Pablo Osvaldo PFURR a la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, con el objetivo de asistir a la Reunión Comisión Directiva Ente Patagonia Argentina Nº CLII, a partir del día 30 de mayo al 07 de junio del corriente año.
ARTÍCULO 2º- La presente comisión devengará gastos que serán solventados con fondos del Instituto Fueguino de Turismo, debiéndose imputar a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 3º- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 924 29-05-09

ARTÍCULO 1º- Rescindir a partir del 29 de febrero de 2008, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Mario Eduardo LIENDO, DNI Nº

14.225.910, registrado bajo el Nº 12657 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2952/07. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º- Derogar a partir del 29 de febrero de 2008 el Decreto Provincial Nº 2952/07 mediante el cual se ratificó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Señor Mario Eduardo LIENDO, registrado bajo en Nº 12657. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º- Notificar al interesado con copia del presente. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 925 29-05-09

VISTO el expediente Nº 2714-MD/09 del registro de esta Go-

bernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación sobre Políticas y Proyectos Destinados a Adolescentes Infractores suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Lic. Vivían Maricel EIRIZ.
Que el mencionado instrumento se suscribió con fecha veintitrés (23) de Diciembre de 2008, y se encuentra registrado bajo el Nº 13706, siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo